



Quincea maravedis.

**SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.**

acomodar en los Millares y Establecidos de Costumbre en la
Cañada de Turo p.^o los de Sanan. En esta forma el Ganado
apaxidera de Miguel Moxeno entre los Millares de
la tija, y Rincon, y e a Rest.^{me} Lopez en el d. de Hojaz a
proposicion de Cabera con los demas Ganaderos q.^e se habian
acomodado en ellos por el decreto de dicho dia Veinteynueve
de Sept.^{bre} y q.^e queda univacante para los Ganados Casos
el Millar de los Oncebray: lo qual entendido por su
Mrd. confirmaron dha. convenion por considerar no ser
ocasiona perjuicio a ninguno por ser los unicos intere-
sados en estos papeles dho. Ganaderos, y en log. no ten-
ga conformidad este Decreto con el citado de Veinteynue-
ve de Sept.^{bre} lo Reocaron de todo lo qual quedaron
entorados en el acto dho. Concurreray, y decretaron dho.
seu Consejo se ley haga dar en los ayentes para
su intelig.^a y cumplim.^{to} y lo firmaron: demas fec-

D.^{no} Juan Thomas Joseph Garcia
de Socioy
Juellan

D. no Jo. de A bellon

